

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 3 de noviembre 2022

### **Radicado No. 2022-00659-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y al Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente.

**1.** Aporte nuevo poder con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante

**1.1.** Además, en el mandato deberá enunciar con exactitud la acción a promover, por cuanto en el allegado hace alusión exclusiva a la diligencia de conciliación.

**1.2.** Así mismo, deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**2.** Anexe nuevamente el certificado de existencia y representación legal de la demandada Comapan S.A. debidamente actualizado, como quiera que el arrimado fue expedido hace más de un año.

**3.** Exprese el domicilio y el canal digital de notificación del extremo demandante, teniendo en cuenta que insertó la misma dirección del apoderado, cuando ésta es personal.

**4.** El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos Nos. 16,17,18,25,26,27,28 y 29 el apoderado deberá:

**4.1.** Individualizar y enumerar las diversas situaciones relacionadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

**4.2.** Excluir del acápite de hechos las afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma, excluyendo transcripciones.

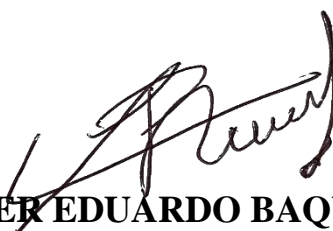
**5.** Informe al despacho en qué estado se encuentra la acción penal.

**6.** Incluya el acápite de competencia a fin de dilucidar la competencia de este despacho conforme lo preceptuado en el artículo 28 CGP.

**7.** Precise para efectos de la cuantía si tuvo en cuenta los parámetros jurisprudenciales máximos en la tasación de los daños extramatrimoniales, pues los reclamados se tornan exagerados, tal como lo dispone el inciso 6° del artículo 25 ibídem.

Allegue una nueva demanda de forma integrada y acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**